



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO (SEGOVIA)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015.

Hora de celebración: 22:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro

Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

ALCALDE

- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. ANDRES SANZ FERNANDEZ.
- D^a. ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ.
- D^a. JOSEFA DE PABLOS PIQUERO.
- D. ANTONIO SANZ SANTOS.
- D^a. MARIA CARMEN PINELA LÓPEZ.
- D. LUIS GARCIA RODRIGUEZ.
- D. JAVIER ARRANZ HERAS.

Concejales Ausentes:

D^a. MARIA ELENA SANDIN FERNANDEZ.

Secretaria:

- D^a. MARÍA PURIFICACIÓN HERNANDO MORENO.

En Navas de Oro, siendo las veintidós horas, del día de la fecha del encabezamiento, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA, para la que han sido convocados, los miembros de la Corporación.

Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los Señores Concejales arriba expresados, actuando como Secretaria, la de la Corporación.

El Alcalde.- Antes de empezar el Pleno, voy a justificar la ausencia de una concejala, debido a que ha presentado la renuncia, y os la voy a leer "D^a. María Elena Sandín Fernández, con DNI 70237793W, concejala de este Ayuntamiento de Navas de Oro, expone: Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento de su renuncia, por motivos de carácter personal, al cargo de Concejala del Grupo municipal Partido Popular que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 13 de Junio de 2015. Solicita:

Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de Concejala del Ayuntamiento de Navas de Oro, en Navas de Oro, a 16 de Octubre de 2015”.

El Alcalde.- Ha sido presentada esta mañana, no ha dado tiempo para meterla en este Pleno, pero se le dará el trámite que corresponda para el siguiente Pleno.

Dicho lo cual, se procede a celebrar la sesión.

Abierto el acto público, por parte de la Alcaldía, Sesión Ordinaria de 16 de Octubre de 2015, se procede a la discusión de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02-10-2015.

2.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: SUPRESIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE ACOMETIDA A LAS REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES Y USOS SITUADOS EN EL SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO.

3.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 2-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: REGULACIÓN DE LAS OBRAS MENORES.

4.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 3-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: MODIFICACIÓN DE LOS USOS AUTORIZABLES EN LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE MASAS FORESTALES (SR-PN-MF).

5.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

6.- APROBACIÓN, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 1/2015, CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02-10-2015.

Alcalde.- Algo que decir al Acta?

La portavoz del Partido Popular.- Nada.

Votos a favor de la aprobación del acta, 8, se aprueba por unanimidad, por ocho votos a favor.

SEGUNDO.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: SUPRESIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE ACOMETIDA A LAS REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES Y USOS SITUADOS EN EL SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO.

El Alcalde.- Ya se trajo a este Pleno la aprobación inicial, después de toda la exposición pública, después de todos los trámites que ha llevado, pues ahora corresponde la aprobación provisional, para luego ir a la Comisión Territorial de Urbanismo para que la aprueben de forma definitiva.

Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular.

La portavoz de Partido Popular manifiesta, ¿la propuesta?

El Alcalde.- La propuesta estaba en el expediente y la diré cuando se vote.

La portavoz del Partido Popular.- Bien, no tenemos nada que decir.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- Terminado el periodo de exposición e información de la modificación puntual 1/2015, de las NN.UU. de Navas de Oro, que es la “Supresión de la prohibición de acometida a las redes municipales de abastecimiento, saneamiento para las construcciones y usos situados en el suelo rústico”, habiendo recibido todos los informes que son positivos, favorables, sin objeción, a pesar de todos los informes positivos, ha habido unas alegaciones de “Ecologistas en acción” entraron el día 14 de Septiembre, estos alegan que se va a dar agua, perjudicando al abastecimiento de la población y que la Confederación Hidrográfica del Duero había denegado con anterioridad un sondeo, pero ha denegado un sondeo allí, porque las aguas allí no están bien y no se puede hacer, entonces quien tiene que dar el agua?, el Ayuntamiento, ahora a este informe, de esta manera dándola el Ayuntamiento la Confederación Hidrográfica del Duero da su visto bueno, además estas alegaciones para justificarlas, los redactores de la modificación, pues han considerado en ellas que el abastecimiento de agua a la población está garantizado, porque hay tres captaciones en el pueblo para suministrar agua a todos los vecinos y además en caso de que hubiera alguna cosa, también pasa una tubería que si es necesario porque es agua potable que discurre cerca del pueblo que va a otros sitios se podría también de allí coger agua de allí si en un momento hiciera falta. La subordinación de los usos no residenciales a los residenciales que establece esta norma es común en todos los municipios. Estando todos los informes favorables, pues se desestiman las alegaciones que presentan “Ecologistas en acción”.

Toma la palabra el Alcalde.- Agua hay suficiente, tanto para el pueblo como para las industrias que quieran instalarse en suelo rústico, por lo tanto abrimos la puerta que las empresas que quieran instalarse puedan llevar el agua y el desagüe hasta sus instalaciones siempre y cuando esté garantizado el agua para los vecinos.

Ha habido alegaciones de “Ecologistas en Acción”, alegan que la Confederación Hidrográfica del Duero, no les da agua a industrias resineras, para que se monte, pero no les da agua porque dice que el acuífero de los “Arenales” ya está sobreexplotado, si no es da agua, y no les damos agua los municipios, pues quien les va a dar agua? Es obvio tendremos que darles agua nosotros! y es más la misma Confederación Hidrográfica del Duero ha contestado favorablemente a esta modificación puntual, por ese motivo no se aceptan las alegaciones de “Ecologistas en Acción”.

Propuesta de la Alcaldía: Finalizado el plazo de información pública y, en virtud del artículo 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; artículo 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LA ALCALDIA REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por ECOLOGISTAS EN ACCION SEGOVIA, en relación con el expediente de aprobación de la Modificación Puntual 1/2015, de las Normas Urbanísticas, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de la Corporación.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual 1/2015, “Supresión de la prohibición de acometida a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento para las construcciones y usos situados en el suelo rústico del municipio”,

de las Normas Urbanísticas Municipales, en los términos que obran en el expediente.

TERCERO. Remitir el expediente de la modificación al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, para la aprobación definitiva.

CUARTA. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

QUINTA. En toda la documentación impresa que se remita para aprobación definitiva debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.

Votos a favor 8, queda aprobada por unanimidad, por ocho votos a favor.

TERCERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 2-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: REGULACIÓN DE LAS OBRAS MENORES.

Toma la palabra el Alcalde.- Ya la trajimos en su día, como ésta para la aprobación inicial, ahora corresponde la aprobación provisional, después de todos los trámites, informaciones públicas y demás, pues se trae para la aprobación provisional.

Tiene la palabra la Sra. Concejala del partido Popular.- Propuesta?

El Alcalde.- Ha estado en el expediente, la ha visto usted el expediente y la leeré como he leído la otra, cuando sea votada.

La portavoz del Partido Popular.- Pues, no tengo nada que decir.

Se da la palabra a la portavoz de IUCYL.- Después del periodo de exposición e información al público, recibidos todos los informes pertinentes sin objeción y favorables, informe de Secretaria y Alcaldía, pues se cierra para la aprobación provisional.

Toma la palabra el Alcalde.- Esta modificación, trae un pequeño modificado con respecto al aprobado inicialmente, consistente, después de la aprobación inicial, "Construcciones auxiliares en suelo rústico, cuando existe edificio, se admite que las construcciones auxiliares se puedan adosar a ese lindero en la longitud del muro del edificio referido". Se puede adosar la construcción de obra menor al edificio de un vecino que ya está adosado a lo tuyo.

No lo habíamos reflejado y lo queremos reflejar ahora, no ha habido alegación pero visto por el Ayuntamiento que era conveniente hacer esto, lo hemos admitido de oficio.

Propuesta de Resolución.

Finalizado el plazo de información pública y, en virtud del artículo 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; artículo 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LA ALCALDIA REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar la modificación introducida después de la aprobación inicial, construcciones auxiliares en suelo rústico, cuando exista edificio, se admite que las construcciones auxiliares se puedan adosar a ese lindero en la longitud del muro del edificio referido.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual 2/2015, “La regulación de las obras menores”, de las Normas Urbanísticas Municipales, en los términos que obran en el expediente.

TERCERO. Remitir el expediente de la modificación al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, para la aprobación definitiva.

CUARTA. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

QUINTA. En toda la documentación impresa que se remita para aprobación definitiva debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada inicialmente.

Votos a favor 8, se aprueba por unanimidad, por ocho votos a favor.

CUARTO.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 3-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: MODIFICACIÓN DE LOS USOS AUTORIZABLES EN LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE MASAS FORESTALES (SR-PN-MF).

El Alcalde.- La propuesta estaba en el expediente.

Tiene la palabra la Sra. Concejala del Partido Popular.- No va a leer la propuesta, no?

El Alcalde.- No, la leeré, cuando se vote.

La portavoz del Partido Popular.- Según el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 93 dice “La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Solicitamos a la Secretaria, que se nos explique esta modificación que no la entendemos bien?

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación”.

El Alcalde, da la palabra a la Secretaria.- Si es cierto que el ROFRJ, dice que antes del debate se tiene que leer la propuesta, pero también es cierto, que la propuesta se une al expediente.

El Alcalde.- La propuesta está unida al expediente, no se niega fotocopias, podía haber usted pedido una fotocopia de la propuesta, haberla tenido en casa todo el tiempo que hubiera querido, haberla leído y requeleído y vuelta a leer.

La portavoz del partido Popular.- Pero la propuesta está en el expediente y la propuesta se va a debatir aquí y la propuesta puede haberse modificado desde que se ha visto el expediente, a la fecha de hoy mismo. Eso no es legal.

El Alcalde.- Cómo se va a modificar? Un documento que obra en un expediente.

La portavoz del partido Popular.- Se puede modificar.

El Alcalde.- No se puede modificar, desde que está el expediente abierto y a exposición de los concejales, no se puede modificar, ni un solo expediente. Si usted lo hacía antes? no lo sé, porque a mí sí que, se me han negado fotocopias en este Ayuntamiento.

La portavoz del partido Popular.- No, no lo hacía, porque yo leía la propuesta, yo leía la propuesta.

El Alcalde.- Tiene algo que decir respecto al punto número cuatro.

La portavoz del partido Popular.- Sí, con respecto a esto, no estamos de acuerdo en que solamente sea para tres ganaderos del municipio y nosotros seguimos pensando que esta modificación tenía que haber sido para todos los ganaderos de Navas de Oro.

El Alcalde.- Y de fuera de Navas de Oro, si se abre cuatro mil hectáreas de monte, a que puedan hacer edificaciones ganaderas por todo el término municipal se abre también para fuera de Navas de Oro, no solamente para los de Navas de Oro.

La portavoz del partido Popular.- Bueno, nosotros hemos hecho la alegación.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- Ella opina eso, pero aquí habiendo recibido todos los informes, son favorables incluido el del Servicio Territorial de Fomento, que dice expresamente, nada que objetar a esta modificación planteada, y se pide para evitar contradicciones, esta nueva regulación de los usos ganaderos existentes, en suelo rústico, con protección natural de masas forestales, se refleje en el artículo 7. 3. 8 de las Normas Urbanísticas municipales, relativo a las construcciones e instalaciones existentes, el cual se remite al cuadro contenido en el artículo 5.23 de las Normas Urbanísticas, destinado a obras permitidas en usos disconformes con el planeamiento, eso lo dice el Servicio Territorial de fomento, que es el que luego ratifica todo y lo admite.

Aquí sí que ha habido, también unas sugerencias, alegaciones de “Ecologistas en Acción”, estas alegaciones son en el sentido, que piden que se establezcan unos criterios que impidan la pérdida de valores propios de suelo forestal, y que se hagan las ampliaciones en el lugar de la finca que produzca menor impacto al espacio forestal, y si a éste se afecta, pues que se haga después una reforestación en otras partes de la finca, a esto, sí que se ha considerado esas alegaciones y propuesta que se estiman y se incorporaran al texto de la norma.

Toma la palabra el Alcalde.- La propuesta de Alcaldía, se admite la sugerencia de la Comisión Territorial de Urbanismo en el sentido de que hay dos cuadros por ahí también, en nuestras normas que tienen que hacer referencia a esto y se admite lo que dice la Comisión Territorial de Urbanismo, y voy a hacer un poco de historia, de cuando se hicieron las normas urbanísticas, porque se hizo cuando yo estaba como anterior Alcalde, nosotros pensábamos ya en su momento, que ya teníamos bastante contaminación en este municipio, tanto de olores como de purines, como de las aguas contaminadas en la parte del acuífero de los “Arenales”, de la zona norte de este municipio, y el fondo de esas normas, el corazón de esas normas era proteger cuando menos el suelo rustico de las masas forestales, proteger mucho más allá, de lo que dice el Reglamento y la Ley de Urbanismo de Castilla y León, eso era lo que nosotros en su momento quisimos, lo que no vemos conveniente, y lo dijimos, cuando esto se trajo, en la anterior legislatura, a este Ayuntamiento, no veíamos, conveniente que se abriera el campo a cuatro mil hectáreas de monte para que se pudiera construir nuevas ganaderías de cerdo o de lo que sea, sí dijimos en su momento que había otra solución, que era la que nosotros traemos ahora, y no hemos demorado absolutamente nada, que con cuatro meses que llevamos ya se da solución a este problema, era que esas ganaderías, para poder ser económicamente sostenibles, porque se veía mermado el número de cabezas

de ganado por el bienestar animal, pues veíamos conveniente de que a esas, se buscara una fórmula para que pudieran ampliar sus naves, y sean económicamente sostenibles, la solución que nos han dado era ésta, nosotros también propusimos otra, que era la de donde estuvieran ubicadas, que se hiciera valer la prevalencia de ese terreno ganadero en lugar de forestal, que sería otra fórmula de modificación, pero esto fue consultado en la Comisión Territorial de Urbanismo y nos dijeron que mucho más sencillo era así, pues vale, y así lo hemos hecho, pero hemos buscado la solución de ese problema que tenían esos vecinos, ese era el fondo de aquellas normas urbanísticas, y era lo que nosotros busca vamos entonces, y era lo que estamos haciendo, hacer balanza y hacer compatible las industrias que están, con el bienestar del resto de vecinos de este municipio, eso es lo que pretendíamos, es decir se admite por un lado la sugerencia de la Comisión Territorial de Urbanismo y se admite por otro lado, fue un lapsus, error, en una de las ganaderías había cuatro parcelas y debido a que también son propietarios de otras dos parcelas, que están linderas, pues metemos esas otras dos parcelas, para que entren todo de las misma ganadería, dar opción a esos ganaderos de reparcelación y que sea solo una, y admitimos lo de “Ecologistas en Acción”, en el sentido de si se cortan cuatro árboles, que se repueblan parte de la parcela donde no existen, no vemos inconveniente en ello, porque creemos que tenemos pinos suficientes y me imagino que no serán ni necesarios reponer esos árboles, porque estarán toda la parcela ocupada de pinos.

Y la Propuesta de Alcaldía: Es la siguiente:

PRIMERO. Se admiten las indicaciones del Servicio Territorial de Fomento y además se advierte error en la delimitación de la finca, página 6 de la modificación, se delimitan tres explotaciones, en la explotación 2, faltan dos fincas la 5.0.6.2 y la 5.0.6.7.

Se estima la alegación presentada por ECOLOGISTAS EN ACCION SEGOVIA, en relación con el expediente de aprobación de la Modificación Puntual 3/2015, de las Normas Urbanísticas, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de la Corporación.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual 3/2015, “Modificación de los usos autorizables en la categoría de suelo rústico con protección natural de masas forestales (SR-PN-mf)”, de las Normas Urbanísticas Municipales, en los términos que obran en el expediente.

TERCERO. Remitir el expediente de la modificación al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, para la aprobación definitiva.

CUARTA. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

QUINTA. En toda la documentación impresa que se remita para aprobación definitiva debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.

Tiene la palabra nuevamente la Sra. concejala del partido Popular, para sí tiene algo que decir a la propuesta de Alcaldía.- No, no tenemos nada que decir, nos vamos a abstener.

Votos a favor de la propuesta de la Alcaldía, 5, votos en contra 0, abstenciones 3, queda aprobada por cinco votos a favor.

Esto es lo mismo que votamos nosotros cuando no se aprobó, nos abstuvimos, cuando no se aprobó, se aprueba ahora por cinco votos a favor, ahora hay un equipo unido y entonces había un equipo destrozado.

QUINTO.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Tiene la palabra la Sra. concejala del partido Popular.- Propuesta?

El Alcalde.- Bajar el impuesto.

La portavoz del partido Popular.- Bien, estamos de acuerdo, lo habríamos bajado un poco más.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, por eso en uso de estas competencias este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre BIENES INMUEBLES. Se considera bajar el tipo impositivo porque según la ordenanza fiscal reguladora se está a nivel general incrementando los valores catastrales, lo que supondría que aplicando el tipo de gravamen del impuesto, minorizado en tres décimas la cuota tributaria no se vería sustancialmente modificada, por eso se pretende que el artículo 2, el tipo de gravamen se quede en 0,50 por 100, lo que anteriormente estaba en el 0,53 por 100, para compensar lo que el Estado ha subido.

El Alcalde.- El equipo de gobierno de esta legislatura del partido Popular a nivel nacional, para hacer económicamente sostenible a los Ayuntamientos, pues hay varias formas de subir los impuestos, hemos estado pagando el 0,60 por 100, de los valores catastrales que había, dieron para los años 2012 y 2013, subieron todo ese índice de gravámenes, que ahora lo dejamos a 0,50 por 100, se lo subió al 0,60 por 100, para que pagáramos más contribución, como seguía habiendo déficit en España, esos dos años los aumentaron a dos años más, para los años 2014 y 2015, de hecho en este año lo hemos notamos más, porque han subido los valores catastrales, aparte de pagar el 0,53 por 100, que teníamos entonces, a los valores catastrales, han subido los valores catastrales con lo cual el 0,60 por 100, de un valor catastral que antes era 30.000 Euros, ahora son 40.000 Euros, es mucho más la contribución que pagamos, esto venía dado del gobierno central, impuesto por Ley, ahora ya a partir del año 2016, volverían a cobrar lo que se estaba pagando en el año 2011, es decir el 0,53 por 100, del valor catastral de nuestras parcelas, fincas, construcciones y demás. Pero como los valores catastrales han subido pagaríamos bastante más impuestos que en el año 2011, qué idea es ésta? bajarlo para que, aun subiendo los valores catastrales, se quede igual que pagamos en el año 2011, han subido un tanto por ciento los valores catastrales, según Diputación es un 1,11%, con lo cual del 0,53 por 100, que teníamos antes me han dicho que quedaría en el 0,50 por 100 aproximadamente lo que pagábamos entonces, y es eso bajar el gravamen para que paguemos ya en 2016, lo que pagábamos en 2011.

La propuesta de Alcaldía es:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre BIENES INMUEBLES, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

“MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Art. 2.- Tipo de gravamen:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en la forma siguiente:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza URBANA el 0,50 por 100 de la base imponible, calculada conforme a las normas reguladoras del impuesto.

Disposición Final

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de Octubre de 2015, entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Votos a favor 8, queda aprobada por unanimidad, por ocho votos a favor.

SEXTO.- APROBACIÓN, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 1/2015, CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Alcalde.- Esto es, para pagar los ordenadores que se han puesto nuevos en el Cibercentro, lo que está dentro de las cajas se ha cambiado, y para pagar otro ordenador, de utilización de los concejales del equipo de gobierno, en total se han adquirido once ordenadores, para pagarlos los once ordenadores han costado en total 2.193,09 Euros.

Tiene la palabra la Sra. Concejala del partido Popular.- Una pregunta, los 2.193,09 Euros, son de los once ordenadores, puede decir lo que cuestan los diez ordenadores y lo que cuesta el ordenador de la Alcaldía?

El Alcalde.- De la Alcaldía! es de los concejales, la Alcaldía no tiene ningún ordenador, utiliza como los demás concejales, es para los cinco concejales. Si la inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios, equipos de procesos de información de abajo, ha costado 1.331,00 Euros, y el ordenador entero con la pantalla y todo, 862,09 Euros, es decir diez ordenadores han costado 1.331,00 Euros, sí.

Interviene, la concejala del partido Popular.- Con IVA?

El Alcalde.- Con IVA, sí, sí. Las cajas son diferentes, allí abajo en el Cibercentro, el que manda es el ordenador central, y estos son cajitas, el mismo precio lo dice, si nos cambian diez ordenadores a más capacidad, más memoria, por 1.331,00 Euros, pues bienvenido sea, de ahí ha sido el cambio porque nos ha gustado el precio.

Tiene la palabra la portavoz del partido Popular.- No tengo nada más que decir.

El Alcalde.- La propuesta es:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 1/2015, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
920	636	1/2 015	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.- Equipos para procesos de Información.	1.331,0 0
920	626		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.- Equipos para procesos de información.	862,09
TOTAL GASTOS				2.193,0 9

2º. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de Ingresos

ECONÓMICA CAP. ART. Concepto	N.º	Descripción	Euros
870.01	1	Aplicación para la financiación de Crédito Extraordinario	2.193, 09
TOTAL INGRESOS			2.193, 09

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Remitir copia a la Administración del Estado así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Votos a favor 5, votos en contra 0, abstenciones 3, queda aprobado por cinco votos a favor.

Y no habiendo más asuntos, que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº
EL ALCALDE



Fdo: Ladislao González García.

LA SECRETARIA



Fdo: Mª. Purificación Hernando Moreno.

